



COLEGIO ADVENTISTA SIMÓN BOLÍVAR

Aprobado por LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE MEDELLIN

Resolución N° 0738, Noviembre 26 de 2004, Resolución N° 201750020860, Diciembre de 2017 en los niveles: Preescolar, Básica 1º- 9º y Media Académica 10º -11º. Código DANE 305001010358 – Código ICFES 117671

PROTOCOLO DE ETICA. COLEGIO ADVENTISTA SIMON BOLIVAR. MEDELLÍN 2022-2025

Cuando hablamos de ética, vemos que en nuestra realidad actual son de uso corriente aseveraciones como: “Estamos enfrentando una grave crisis de valores; los valores se han perdido; la inmoralidad ha invadido todas las esferas de valores “. Estas expresiones, entre otras, quieren dar cuenta de cómo somos hoy. El mundo vive una crisis ética, que al entender de muchos, ha llegado a su cumbre. Desde luego, esta crisis entraña, al parecer un peligro inminente, en una época en que todo y todos pretenden tener su propia verdad.

CAPÍTULO 1.

Artículo 1—Los miembros del Colegio ADVENTISTA SIMON BOLIVAR, como ciudadanos y como profesionales, deberán cumplir con los preceptos constitucionales y legales que rigen la vida del país y de sus instituciones, de forma que la satisfacción moral del servicio prestado, siempre prime sobre su beneficio personal. Como profesionales cristianos que han cultivado su inteligencia, tendrán la obligación de actuar en los órdenes: social, ambiental, político y científico, sin más limitaciones que las que le impongan la ley de Dios, la Constitución, las Leyes de la Nación y las normas y principios del correcto y eficiente ejercicio profesional.

Artículo 2. Los miembros del Colegio, como parte del conjunto profesional, contribuirán con su aporte intelectual y material a las actividades de investigación y difusión de sus resultados. Asimismo,

Deberán esforzarse por actualizar y ampliar sus conocimientos profesionales y su cultura general.

Artículo 3. Los miembros del Colegio deberán cimentar su reputación en la honradez, laboriosidad, probidad, capacidad profesional y buena fe, observando las normas de ética más elevadas en todos sus actos, así como el debido decoro en su vida privada.

Artículo 4. Los miembros del Colegio tendrán la obligación de contribuir, tanto en la esfera pública como en la privada, al prestigio académico y moral del Colegio, y deberán abstenerse de toda expresión y actuación que vaya en su demérito, sin perjuicio de su obligación de mantener una actitud vigilante y de crítica constructiva respecto de los órganos del Colegio.

Artículo 5. Los miembros del Colegio deberán actuar con irreprochable dignidad, no sólo en el ejercicio de su profesión, sino también en la relación con sus colegas. Su conducta jamás deberá infringir las normas del honor y de la delicadeza que caracterizan a toda persona de bien.

CAPÍTULO 2

De los deberes con la profesión y con los colegas:

--Los miembros del Colegio, en el ejercicio de la profesión, no deberán:

Artículo 6. Recibir o dar comisiones para acordar, gestionar u obtener designaciones o cambio de notas;

Carrera 51D 71-105 Barrio Sevilla. Teléfono: 2339853 - Telefax 2111773. Correo electrónico

info@casb.edu.co

“El principio de la sabiduría es el temor a Jehová y el apartarse del mal la inteligencia”



COLEGIO ADVENTISTA SIMÓN BOLÍVAR

Aprobado por LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE MEDELLIN

Resolución N° 0738, Noviembre 26 de 2004, Resolución N° 201750020860, Diciembre de 2017 en los niveles: Preescolar, Básica 1º- 9º y Media Académica 10º -11º. Código DANE 305001010358 – Código ICES 117671

Artículo 7. Otorgar o recibir ventajas, patrimoniales o de otra índole, que impliquen una obligación ilícita;

Artículo 8. Renunciar a los honorarios que le corresponden, como incentivo para obtener otro beneficio;

Artículo 9. Asociar su nombre en propaganda o actividades con personas que, no siendo profesionales, se presenten como tales;

Artículo 10. Vincular su nombre a actividades o empresas de dudosa finalidad o procedencia;

Artículo 11. Llevar a los alumnos a su casa, evitar abrazos y besos. Que un profesor nunca esté a solas con un estudiante en un recinto cerrado.

Artículo 12. llevar a un niño(a) a solas al baño. Que por lo menos haya otro adulto presente. Tampoco mandar un niño(a) al baño con un estudiante mayor.

Artículo 13. Contravenir o ser causa para que otros contravengan las leyes, los reglamentos o las normas del Colegio sobre el ejercicio profesional;

Artículo 14. Favorecer con su actuación profesional la competencia desleal entre terceros;

Artículo 15. Hacerse propaganda con lenguaje de propia alabanza o en cualquier otra forma que menoscabe la dignidad de la profesión;

Artículo 16. Autorizar cambios en notas, dictámenes, memorias o informes que no hayan sido ejecutados o estudiados por él sin autorización del jefe inmediato

Artículo 17. Actuar de manera que tienda a desacreditar el honor y la dignidad de la profesión.

-- Asimismo, los miembros del Colegio deberán:

Artículo 18. Reconocer, espontáneamente, su responsabilidad cuando hubiere cometido un error profesional, o inducido a un error.

Artículo 19. Ser correctos en la estimación de sus honorarios y cobrarlos de conformidad con los acuerdos vigentes;

Artículo 20. Poner en conocimiento de la administración del Colegio cualquier anomalía que, a su juicio, esté cometiendo un colega en el ejercicio de su profesión que perjudique el bienestar de la comunidad educativa

Artículo 21. Las relaciones de los miembros del Colegio con sus colegas deberán estar fundadas en los principios de lealtad, respeto mutuo, consideración y justa solidaridad.

Artículo 22. Deberán respetar en todo momento el buen nombre, dignidad y honra del colega y abstenerse de toda expresión o juicio que pueda ir en mengua de su reputación o prestigio.

Artículo 23. Todos los miembros del Colegio deberán guardar la debida consideración en el trato con sus colegas. No realizarán acto alguno que pueda, directa o indirectamente, lesionar intereses legítimos de sus colegas, por lo tanto, no deberán:

Carrera 51D 71-105 Barrio Sevilla. Teléfono: 2339853 - Telefax 2111773. Correo electrónico

info@casb.edu.co

“El principio de la sabiduría es el temor a Jehová y el apartarse del mal la inteligencia”



COLEGIO ADVENTISTA SIMÓN BOLÍVAR

Aprobado por LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE MEDELLIN

Resolución N° 0738, Noviembre 26 de 2004, Resolución N° 201750020860, Diciembre 14 de 2017 en los niveles: Preescolar, Básica 1º- 9º y Media Académica 10º -11º. Código DANE 305001010358 – Código ICFCES 117671

- a) Desplazar injustificadamente a un colega de su trabajo;
- b) Competir en forma desleal por cobro de honorarios, de manera que se desmejore la calidad profesional de otros colegas;
- c) Tomar, notas, documentos ni implemento que no le pertenezcan, sin el consentimiento previo del docente;
- d) Injuriar, de palabra o por escrito, directa o indirectamente, la reputación profesional, situación o negocio lícito de otro miembro del Colegio;
- e) Competir deslealmente con los colegas que ejerzan libremente la profesión, o emplear para ello las ventajas de una posición o cargo;
- f) Interponer, directa o indirectamente, influencias indebidas y ofrecer comisiones u otras prebendas para obtener encargos en perjuicio de un colega;
- g) Hacerse propaganda con auto alabanzas o en cualquier otra forma que menoscabe la dignidad de los colegas;
- h) Fijar o influenciar la fijación de honorarios evidentemente inadecuados a la importancia o responsabilidad de la labor que debe prestar;
- i) Emitir juicios o críticas sobre la actuación profesional de un colega, que no persigan un fin de perfeccionamiento;
- j) Actuar de cualquier manera que tienda a desacreditar o afecte el honor y la dignidad de los colegas;
- k) Consentir las violaciones a las leyes y reglamentos del Colegio y a las leyes de la República que haya cometido un colega.

Artículo 24 Los miembros del Colegio deberán respetar las ideas políticas, religiosas y filosóficas de sus colegas, sin perjuicio de emitir libre y respetuosamente su opinión.

De los deberes con los (Padres, estudiantes) y empleadores

Artículo 25. Con la calidad de su trabajo, los miembros del Colegio deberán contribuir al prestigio y eficiencia de la institución o empresa en que trabajan. En las relaciones con su patrono y compañeros de trabajo, observarán una conducta digna y respetuosa, sin perjuicio del derecho a ejercer una crítica sana y a la libre expresión.

Artículo 26. Los miembros del Colegio no se prestarán a acciones que lesionen o pudieren lesionar derechos de terceras personas.

Artículo 27. En el ejercicio profesional, tanto en el orden privado como en el público, los miembros del Colegio procederán con la más absoluta buena fe, poniendo al servicio de los intereses que representan su lealtad, capacidad y dedicación.

Artículo 28. No llevar estudiantes a sus hogares, a menos que estén presentes los padres u otro adulto responsable del menor.

Carrera 51D 71-105 Barrio Sevilla. Teléfono: 2339853 - Telefax 2111773. Correo electrónico

info@casb.edu.co

“El principio de la sabiduría es el temor a Jehová y el apartarse del mal la inteligencia”



COLEGIO ADVENTISTA SIMÓN BOLÍVAR

Aprobado por LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE MEDELLIN

Resolución N° 0738, Noviembre 26 de 2004, Resolución N° 201750020860, Diciembre 14 de 2017 en los niveles: Preescolar, Básica 1º- 9º y Media Académica 10º -11º. Código DANE 305001010358 – Código ICFES 117671

Artículo 29. Abstenerse de manifestaciones físicas de afecto como abrazos, besos, sentar en las piernas a los niños(a), llevarlos en las espaldas o cualquier otra forma de contacto físico que pueda ser mal interpretada. Que un profesor nunca esté a solas con un estudiante en un recinto cerrado. Poner sumo cuidado en la forma de dirigirse a sus estudiantes para no vulnerar en ningún momento sus derechos.

No llevar a un niño(a) a solas al baño. Que por lo menos haya otro adulto presente. Tampoco mandar un niño(a) al baño con un estudiante mayor. Velar porque entre los estudiantes tampoco se vaya a desarrollar conductas que se presten a un acoso sexual o su apariencia, bajo ninguna circunstancia permitirse permisos en el trato con ningún miembro de la comunidad educativa y de manera especial con estudiantes del sexo opuesto; (esta es una falta que será sancionada con severidad y nunca tolerada por la administración pues se ha dado suficiente luz al respecto. Si le corresponde el cuidado de la puerta, entregar a las personas designadas los estudiantes, nunca dejarlos solos.

CAPÍTULO 3

De los deberes con el entorno social

Artículo 30. Los miembros del Colegio deberán tener como normas fundamentales el cumplimiento de sus deberes ciudadanos y considerar que el ser miembro del Colegio es un honor, lo cual impone un ejercicio honesto de su profesión y del cargo que desempeñen, teniendo siempre como fin principal el bien común.

Del debido procedimiento legal

Artículo 31. Todo caso sometido a consideración de la Junta escolar deberá tramitarse conforme al debido procedimiento legal, en el cual para el miembro del Colegio imputado se deberá cumplir, al menos, con las siguientes normas:

- a) Notificarle del carácter y los fines del procedimiento administrativo establecido en su contra;
- b) Darle oportunidad de que el profesor se defienda, Otorgarle acceso a todas las pruebas que se presenten en su contra;

CAPÍTULO 4

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 32. De acuerdo con lo establecido en el CASB, se podrá aplicar las correcciones disciplinarias a que se hagan acreedores los miembros del Colegio, cuando ello no sea de competencia de la Fiscalía, De la junta escolar o de la Junta Directiva

Artículo 33. Sobre los asuntos sometidos a la consideración de la junta Administrativa, cuando ésta considere que tengan mérito para establecer una sanción a algunos de los miembros del Colegio, recomendará a la Junta Directiva para que ésta, acorde con lo dispuesto por ella, sea la que imponga alguna de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal y luego por escrito;

Carrera 51D 71-105 Barrio Sevilla. Teléfono: 2339853 - Telefax 2111773. Correo electrónico

info@casb.edu.co

“El principio de la sabiduría es el temor a Jehová y el apartarse del mal la inteligencia”



COLEGIO ADVENTISTA SIMÓN BOLÍVAR

Aprobado por LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE MEDELLIN

Resolución N° 0738, Noviembre 26 de 2004, Resolución N° 201750020860, Diciembre 14 de 2017 en los niveles: Preescolar, Básica 1º- 9º y Media Académica 10º -11º. Código DANE 305001010358 – Código ICES 117671

- b) Suspensión temporal de la condición de miembro del Colegio (de 1-3 días no pagaderos).
- c) memorandos por conducta inadecuada.

Artículo 34. Las correcciones disciplinarias a que alude este Código se harán constar en la hoja de vida personal del miembro del Colegio y se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que haya incurrido el miembro del Colegio.

Artículo 35. Cuando el hecho sancionado constituya delito, (el Rector lo determina con los coordinadores), la Administración del Colegio deberá presentar la correspondiente denuncia al ente respectivo. Si el caso amerita y pone en riesgo la comunidad educativa, el miembro, cualquiera sea, deberá ser retirado con todo el respeto a la persona y conciliando si fuere necesario sus beneficios.

CAPÍTULO 5

De la vigencia y reformas a este protocolo de ética.

Artículo 36. Toda reforma a este protocolo deberá ser aprobada, por los votos de los dos tercios de los miembros presentes, en una Asamblea General de educadores.

CAPÍTULO 6

Aprobado por la Asamblea General del Colegio ADVENTISTA SIMON BOLIVAR. Medellín enero de 2024

Lic. DARIO CORREA M.

Rector

CASB